



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



escuela de
NUTRICIÓN



7687

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY

Y LA ESCUELA DE NUTRICIÓN - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se reúnen: **POR UNA PARTE:** Ing. Ruperto Long en calidad de presidente del **LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY** (en adelante LATU), con sede en Av. Italia 6201, Montevideo, Y, **POR OTRA PARTE:** el Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld en calidad de rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante Udelar) y la Sra. Myriam de León en calidad de directora de la **ESCUELA DE NUTRICIÓN** (en adelante EN), con sede en esta ciudad en la Avenida Ricaldoni s/n.

QUIENES CONVIENEN

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este convenio es la colaboración entre las partes contratantes para un mejor desarrollo científico, tecnológico y educativo a través de diversas actividades de interés común.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, en común acuerdo, buscarán aunar esfuerzos para el emprendimiento y desarrollo de acciones mutuas de cooperación en diversas áreas de interés común, promoviendo así un espacio de formación para los estudiantes y docentes de la EN, a los efectos de establecer y estrechar vínculos entre ambas instituciones mediante actividades de enseñanza, investigación y extensión, que constituyen las funciones universitarias de la Udelar, aportando a la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones en lo que refiere a los temas en común.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adaptarse, por tanto, cualquier otra modalidad de colaboración que se considere de interés de ambas partes, podría sumarse:

- Desarrollo de actividades orientadas a proporcionar a los estudiantes de la EN un ámbito de prácticas pre y profesionales, en el marco de las diversas necesidades del LATU.
- Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativas a temáticas de interés común.
- Fomento de actividades de investigación y de desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos entre ambas partes.
- Intercambio de información científica y estadística.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



escuela de
NUTRICIÓN



CUARTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS Y PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS

La celebración del presente convenio específico no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes, a menos que se acuerde previamente ante actividades puntuales.

Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los participantes de las actividades, sean docentes o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a la cual tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio específico, cualquiera sea su soporte.

Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas. Excepcionalmente, su uso con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas.

Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones y su difusión, será realizada previa coordinación y acuerdo de las instituciones firmantes.

SEXTO: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes designarán referentes institucionales para la elaboración de planes periódicos de seguimiento y evaluación del presente convenio, con el fin de generar informes que den cuenta del objeto del mismo. Se establece que a finales de cada año, se dé cuenta a la Comisión de Acuerdos y Convenios de la EN de las actividades realizadas así como también de los resultados obtenidos.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las mismas decida lo contrario, comunicándose a la otra por escrito con un previsto mínimo de 30 días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



escuela de
NUTRICIÓN



Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Sr. Ruperto Long
Presidente
Laboratorio
Tecnológico del
Uruguay

RODRIGO
MIGUEL
ARIM
IHLENFELD

Firmado
digitalmente por
RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.05.19
09:54:52 -03'00'

Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la
República

Sra. Myriam de León
Directora
Escuela de Nutrición